

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 DE JULIO DE 2020. Pasa a Despacho del señor Juez proceso Restitución De Inmueble Arrendado radicado bajo el número 178734089001-2020-00086-00 informando que el día 14 de julio de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardó silencio. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	178734087001-2020-00086-00
Demandante:	HÉCTOR ERASMO CASTILLO AMADOR
Demandados:	PABLO ANDRÉS MENJURA VILLA
Auto Interlocutorio:	749

Con Auto N° 507 del 13 de marzo de 2020, publicado en estado No. 64 del 7 de julio de 2020 se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **HÉCTOR ERASMO CASTILLO AMADOR**, a través de Apoderado Judicial, en contra de **PABLO ANDRÉS MENJURA VILLA**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d20fc8d6eccab2c4fb61e383e73c60438d9aad4016069e6cfc9296bc16ec35

Documento generado en 16/07/2020 04:57:22 PM